



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Pertenece) Rad. 08001-31-53-016-2021-00159-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00159-00

DEMANDANTE: IRENE GAVIRIA JARAMILLO.

DEMANDADOS: GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO

Procede el Despacho a darle impulso oficioso al presente litigio.

CONSIDERACIONES

De entrada, advierte, esta agencia judicial que acometer unas reminiscencias en derredor a las actuaciones procesales realizadas en autos, se previene que la demandante IRENE GAVIRIA JARAMILLO promovió proceso de pertenencia en contra de GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA y PERSONAS INDETERMINADAS, para que se declare, que pertenece al dominio pleno y absoluto de la actora, el Apartamento Uno (1) del Piso Uno (1) del Inmueble situado en la Calle 65 N° 43-30 Barrio Boston, Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 040-47954 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barranquilla, por haberlo adquirido por Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, mediante contrato de Promesa de Compraventa, el cual se subdividido de manera informal, el cual corresponde a la parte principal de la vivienda original y consta de Terraza, Sala-Comedor, Tres (3) Alcobas, Cocina, Tres (3) Baños, se comprende dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE mide 24.00 Mts. Linda con la primera planta del apartamento N° 102. SUR: Mide 24 Mts. Linda con acceso de área común, holl que conduce a los aparta-estudios 103 y 104. ESTE: mide 8.40 Mts. Linda con el aparta-estudio 103 y en parte con el aparta-estudio 104 zona común en medio. OESTE: mide 8.20 Mts. Linda con la Calle 65 en medio y escalera que conduce a los apartamentos ubicados en el segundo piso. NADIR: Linda con los cimientos de esta construcción. CENIT: Linda con los apartamentos 201 y 202. Con un área total de construcción de 153.00 Mts². Área total 199.00 Mts² e igualmente, sobre los siguientes Apartamentos, el Ciento tres (103) del Piso Uno (1) del Inmueble situado en la Calle 65 N° 43-30 Barrio Boston. Este APARTA- ESTUDIOS: N° 103, consta de Sala de Recibo, Cocina, Alcoba y Baño. Área total de construcción 26.00 Mts². Las medidas y linderos son: NORTE: Mide 8.00 Mts. Linda con apartamento N° 102. SUR: Mide 8.00 Mts. Linda con el aparta- estudio 104 y en parte con zona común. ESTE: Mide 3.30 Mts. Linda con



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Pertenece) Rad. 08001-31-53-016-2021-00159-00

aparta-estudio 104. OESTE: Mide 3.30 Mts. Linda con vivienda N° 101. NADIR: Linda con los cimientos de este apartamento, el Aparta-Estudio Ciento cuatro (104) del Piso Uno (1) del Inmueble situado en la Calle 65 N° 43-30 Barrio Boston, El APARTA-ESTUDIO: N° 104, consta de Sala, Alcoba, Cocina y Baño. Las medidas y linderos son: NORTE: Mide en línea quebrada 3.10 + 1.60 Mts. Linda en parte con apartamento N° 102 y en parte con aparta-estudio 103. SUR: Mide 4.70 Mts. Con predio de la misma compañía o Isabel Monroy. ESTE: Mide 9.70 Mts. Linda con predio de la misma compañía. OESTE: Mide 6.16 + 3.30 Mts. Linda con zona común. Área total de construcción de 34.00 Mts², área total del lote 34.00 Mts², el Aparta-estudio Ciento Cinco (105) del Piso Uno (1) del Inmueble situado en la Calle 65 N° 43-30 Barrio Boston. El APARTA-ESTUDIO: N° 105, consta de Sala, Alcoba, Cocina, Baño y área de labores. Las medidas y linderos son: NORTE: Mide 4.70 Mts. Con segunda planta del apartamento N° 102. SUR: Mide 4.70 Mts. Linda con vacío hacia el predio de la misma compañía o Isabel Monroy ESTE: Mide 9.70 Mts. Linda con vacío hacia predio de la misma compañía. OESTE: Mide 9.46 Mts. Linda con vacío hacia zona común. Con un Área total de construcción de 45.00 Mts² y el Apartamento Doscientos dos (202) del Piso Dos (2) del Inmueble situado en la Calle 65 N° 43-30 Barrio Boston. El APARTA-ESTUDIO No. 202; consta de Sala, dos (2) Alcobas, Cocina y Baño. Área total de construcción de 77.00 Mts². Las medidas y linderos son: NORTE: Mide 19.00 Mts. Linda con apartamento N° 202. SUR: Mide 19.00 Mts. Linda con vacío hacia acceso de área común, hall que conduce a los aparta-estudios 103 y 104. ESTE: Mide 4.30 Mts. Linda con vacío hacia el patio primera planta. NADIR: Linda con la vivienda N° 101, losa de entepiso en medio. CENIT: Linda con cubierta de la edificación. OESTE Mide 4.20 Mts, linda con vacío calle 65.

Ahora bien, luego de admitida la demanda inicial y presentada la valla correspondiente, se presentó reforma a la demanda, la cual fue aceptada por auto del 2 de mayo de 2022, donde se dispuso en el numeral 3°: “...*TERCERO: Realice nuevo el emplazamiento conforme al artículo 293 del C.G. del P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, previo a ello se le requiere a la parte demandante debe acreditar la modificación de la valla colocada conforme al numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., y de acuerdo las nuevas pretensiones.*

Una trasegado el trámite procesal, a través de proveído del 27 de julio de 2022, se requirió a la parte actora so pena de desistimiento tácito, en los siguientes términos:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
 Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00159-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
 Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
 ccto16ba@ccendo.ramajudicial.gov.co
 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)
 RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00159-00
 DEMANDANTE: IRENE GAVIRIA JARAMILLO.
 DEMANDADOS: GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA y PERSONAS
 INDETERMINADAS.
 DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 27 de Julio de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso de ELJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA instaurada por el IRENE GAVIRIA JARAMILLO en contra de GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA y PERSONAS INDETERMINADAS se observa en el expediente digital que la parte demandante no ha cumplido con la carga de la instalación de la valla, correspondiente a la reforma de la demanda.-
 Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
 SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
 BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en el auto adiado dos (02) de mayo de dos mil veintidos (2022), tal como se encuentra indicado en el numeral "TERCERO: Realice nuevo el emplazamiento conforme al artículo 293 del C.G. del P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, previo a ello se le requiere a la parte demandante debe acreditar la modificación de la valla colocada conforme al numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., y de acuerdo las nuevas pretensiones."

Dicho lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que realice de manera idónea la carga procesal de dicho cometido; así mismo se le informa que el número de matrícula inmobiliaria indicado en la valla " 040-479554" es incorrecto, lo que debe ser corregido en la próxima publicación, tal como se observa en la siguiente ilustración la cual se encuentra anexa en el expediente digital.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Pertenece) Rad. 08001-31-53-016-2021-00159-00


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 - 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16bu@sejudoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00159-00
DEMANDANTE: IRENE GAVIRIA JARAMILLO.
DEMANDADOS: GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA y PERSONAS
INDETERMINADAS.
DECISIÓN: REQUERIR SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO

En mérito de lo expuesto se.

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a cumplir con lo indicado en la parte considerativa de este proveído en debida forma, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez

Sobre el particular, el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que gobierna el instituto del desistimiento tácito en los juicios civiles, en particular, cuando se inobservan las cargas procesales de realizar la instalación de la valla para realizar el emplazamiento conforme al artículo 10 de Decreto 806 de 2022, que reza:

«Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1.- Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado».

Seguidamente, el artículo citado establece que *«[v]encido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas».*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Pertenece) Rad. 08001-31-53-016-2021-00159-00

A la luz de norma referenciada y observando que la parte demandante no acreditó cumplimiento de la orden dada por el Despacho en cuanto a la acreditación de la valla, lo cual no queda suplido con las solicitudes y manifestación aludidas en los memoriales del 17, 25, 26 de agosto, 12 de septiembre y 03 de octubre de 2022 (folios 81, 83, 84, 87 y 91 del expediente digital), donde se alude la imposibilidad de cumplir la orden del Despacho, como quiera que era deber de la parte demandante ejercer las acciones legales que le permitieran colocar la publicación del requerida y defender la posesión que alude, por lo cual no le queda opción diferente a éste Juzgado que dar por terminado el proceso, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., ordenando el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda, y el levantamiento de medidas cautelares que hayan sido ordenadas.-

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso principal de pertenecía por desistimiento tácito, de conformidad a lo establecido por el numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso en el evento de no estar embargado el remanente.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Pertenece) Rad. 08001-31-53-016-2021-00159-00

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA